



CIUDAD DE MEXICO  
DF

# Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo de Difusión del Distrito Federal

OCTAVA EPOCA

30 DE JUNIO DE 1998

No. 136

## INDICE

### DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

## DISTRITO FEDERAL

### DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

CUAUHTÉMOC CÁRDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II, 90, 91 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 12, 13, fracciones I y VI, 20, fracciones III y XXV, 25, 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 76 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que la cultura es la forma que las sociedades tienen para expresarse y relacionarse consigo mismas y con otras comunidades, por lo que el Gobierno del Distrito Federal buscará que las distintas expresiones de sus habitantes se desenvuelvan en la más amplia de las libertades.

Que la conformación cultural de los habitantes del Distrito Federal resulta de un conglomerado de identidades diversas, que confluyen en un ámbito donde se entretreje la estructura social de la Ciudad.

Que teniendo como principio rector el reconocimiento de la libertad creativa y el rigor artístico, se busca vincular a los artistas y actores de la cultura con todos los habitantes del Distrito Federal

Que el Gobierno del Distrito Federal entiende la cultura como un bien común, generado a partir de las más altas expresiones de la inteligencia y la creatividad individual y colectiva de los seres humanos de todas las latitudes y de todos los tiempos.

Que de conformidad con la distribución de competencias derivada del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, corresponde a las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, entre otras facultades, divulgar, promover y preservar la cultura en el Distrito Federal.

Que con base en los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación, además de tomar en cuenta las necesidades y planteamientos de los habitantes de esta Ciudad, la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de promoción, difusión y preservación de la cultura ha considerado conveniente crear un órgano administrativo desconcentrado, dotándolo de autonomía técnica y de gestión con el fin de lograr los anteriores propósitos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MEXICO

**Artículo Primero.-** Se crea el órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y de gestión, denominado Instituto de Cultura de la Ciudad de México, que estará jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

**Artículo Segundo.-** El Instituto de Cultura de la Ciudad de México tendrá por objeto divulgar, promover y preservar la cultura en el Distrito Federal, instrumentar las políticas culturales, y ser la instancia normativa de los programas para la atención a la cultura, que realice la Administración Pública del Distrito Federal.

**Artículo Tercero.-** El Instituto de Cultura de la Ciudad de México tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones culturales y cívicas en el ámbito de su competencia, así como establecer y ejecutar las políticas y programas de cultura en el Distrito Federal;
  - II. Instrumentar las acciones para favorecer la participación de la población en la promoción y divulgación de proyectos culturales en el Distrito Federal;
  - III. Establecer los criterios que orienten los programas y proyectos relacionados con la difusión, promoción y preservación de la cultura;
  - IV. Gestionar y fomentar la actividad cultural hacia las Delegaciones del Distrito Federal, pueblos, barrios, unidades habitacionales o cualquier otra demarcación territorial;
  - V. Coordinarse conjuntamente con las Delegaciones y otros órganos del Gobierno del Distrito Federal, para que, de acuerdo a sus atribuciones, se elaboren proyectos en materia de cultura;
  - VI. Elaborar un sistema de información cultural que transmita de la manera más amplia a toda la población, las ofertas culturales públicas y privadas que existen en la Ciudad;
  - VII. Proponer a las Delegaciones la normatividad operativa y administrativa, para el funcionamiento de su infraestructura cultural, con base en los programas específicos que organice;
  - VIII. Administrar los museos, teatros, foros y centros culturales del Distrito Federal, en que se promueva y difunda el arte y la cultura en todas sus manifestaciones;
  - IX. Fomentar la creación de patronatos que aporten recursos para hacer más amplia la labor de difusión de orquestas, museos, teatros y programas específicos en materia cultural, de acuerdo con las necesidades de los habitantes de la Ciudad;
  - X. Promover el conocimiento de la Ciudad de México, de su historia, de su naturaleza geográfica, urbanística y cívica, así como de la riqueza social y cultural de sus habitantes ;
  - XI. Intercambiar experiencias y opiniones con la Federación, los estados y municipios, así como con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en acciones tendientes a la cooperación y fomento de las actividades culturales;
  - XII. Apoyar programas de reflexión y discusión relativos a la cultura;
  - XIII. Promover la creación de diversas opciones de financiamiento público y privado, que permitan impulsar y fortalecer las actividades culturales, y
  - XIV. Las demás que le confiera el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el titular de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social y otras disposiciones jurídicas.
- Artículo Cuarto.-** Los órganos superiores del Instituto de Cultura de la Ciudad de México son los siguientes:
- I. Un Consejo Directivo, y

II. Una Dirección General.

**Artículo Quinto.-** El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- II. Un Coordinador, que será el titular de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El titular de la Secretaría de Finanzas;
- V. El titular de la Oficialía Mayor;
- VI. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, y
- VII. Ocho miembros invitados con probados conocimientos en materia de cultura, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por cada miembro titular del Consejo Directivo habrá un suplente, el cual será un Director General o su equivalente. La participación de los invitados será personal e insustituible.

El Presidente del Consejo Directivo será suplido por el Coordinador en caso de ausencia.

El Consejo Directivo podrá invitar a las sesiones, a representantes de otras dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que realicen actividades relacionadas con la materia cultural.

El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias una vez cada tres meses por lo menos, y extraordinarias cuando así lo considere su Presidente. Para que las sesiones del Consejo puedan llevarse a cabo, deberán contar con la asistencia mínima de siete de sus miembros, y las decisiones del Consejo serán tomadas por mayoría de votos. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. El Secretario Técnico del Consejo Directivo tendrá voz, pero no voto.

**Artículo Sexto.-** El Consejo Directivo tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer, en congruencia con los programas sectoriales, las políticas generales en materia cultural para el Distrito Federal, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse el Instituto de Cultura de la Ciudad de México en esta misma materia;
- II. Establecer los lineamientos generales a los que deberá sujetarse el órgano desconcentrado en lo relativo a su administración general;
- III. Aprobar los mecanismos de coordinación y colaboración institucionales, así como los de concertación con los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto;
- IV. Sancionar los proyectos de programas del Instituto de Cultura de la Ciudad de México;
- V. Aprobar los manuales de organización interna, procedimientos y servicios que preste el órgano desconcentrado;
- VI. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
- VII. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros asignados y los programas autorizados, relacionados con la materia cultural, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos;
- VIII. Aprobar los lineamientos generales para la suscripción de los convenios y contratos necesarios, para cumplir con el objeto del órgano desconcentrado, de conformidad con las disposiciones jurídicas, y

IX. Las demás que le señalen sus reglas de organización y funcionamiento, las cuales serán elaboradas por el propio Consejo para el ejercicio de las facultades anteriores.

**Artículo Séptimo.-** El Instituto de Cultura de la Ciudad de México contará con un Director General, quien será nombrado y removido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**Artículo Octavo.-** El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Formular y someter a la consideración del Consejo Directivo los anteproyectos de programas y presupuestos del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, para su autorización, así como ejercerlos de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Ejecutar los programas y ejercer los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo;
- III. Coordinar las entidades y órganos de cultura que le sean adscritos al Instituto;
- IV. Integrar Comités de especialistas en los diversos temas de la cultura, con objeto de que aporten su experiencia para el enriquecimiento de programas y proyectos del Instituto de Cultura de la Ciudad de México;
- V. Proponer al Consejo Directivo los sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, de acuerdo a sus programas y objetivos;
- VI. Presentar al Consejo Directivo el informe sobre el desempeño de las actividades del Instituto de Cultura de la Ciudad de México, y
- VII. Las demás que le confiera el Consejo Directivo, las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y otras disposiciones jurídicas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Las reglas de organización y funcionamiento del Consejo Directivo y los lineamientos generales para la suscripción de convenios y contratos se elaborarán a más tardar a los sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**CUARTO.-** La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, adscribirá y distribuirá los recursos humanos, materiales y financieros de sus unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades, al Instituto de Cultura de la Ciudad de México, mediante las reglas que emita para tal efecto.

**QUINTO.-** Los derechos laborales de los trabajadores del Distrito Federal, serán respetados conforme a la ley.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de 1998.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, Lic. Rosario Robles Berlanga.- Rúbrica.- La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, Lic. Clara Jusidman Rapoport.- Rúbrica.



## DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

**ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO**

Secretaria de Gobierno

**LIC. ROSARIO ROBLES BERLANGA**

Subsecretario de Asuntos Jurídicos

**LIC. MAURO GONZALEZ LUNA**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

**LIC. JOSE JESUS RODRIGUEZ TOVAR**

## INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 628.00
Media plana .....	338.00
Un cuarto de plana.....	210.00

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,  
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL  
 IMPRESO EN CORPORACION MEXICANA DE IMPRESION, S.A. DE C.V.  
 GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---